PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

PROINDUSTRIA

Beneficios del la Calificación y el Registro Industrial

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

De la Ley 392-07

- La Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial de fecha 4 de diciembre del 2007, crea a PROINDUSTRIA, con el objetivo de establecer un nuevo marco institucional y cuerpo normativo, que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera....

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

De la Calificación Industrial

- El Art.42 de la Ley 392-07 establece la Calificación de Industrias como:

¨El proceso mediante el cual una industria manufacturera podrá recibir los beneficios de la Ley¨

- La Resolución Temporal 01-2008 de fecha 13 de febrero del 2008 establece como Requisitos para la Calificación:

  - Ser una industria manufacturera.

  - Tener personería jurídica.

  - No tener asuntos pendientes con la DGII ni la DGA.

  - Llenar formulario de solicitud.

    - Anexar documentos de identidad del representante legal.

    - Anexar el Registro Mercantil (RM) de la empresa solicitante.

  - Pagar la tasa indicada del 0.1% del Capital Suscrito y Pagado (un mínimo de RD$5,000 y un máximo de RD$150,000)

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Beneficios de la Calificación Industrial

- Exención del pago de ITBIS para:
  - Materia prima
  - Equipos
  - Maquinarias
- Cinco (5) años de facilidades para renovar y modernizar su industria.
- Agilidad en el proceso de retiro de mercancías-Código Industrial por parte de la DGA.
- Exención del 50% de tasa ISR por la reinversión de utilidades.
- Reembolso al exportador de los impuestos siguientes:
  - ITBIS
  - Selectivo a las telecomunicaciones
  - Selectivo a los seguros
  - Selectivo a los combustibles
  - Impuestos a los cheques

Descritas en el Art.24 de la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del 2005 (De Reforma Fiscal) y en tasa cero.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Beneficios de la Calificación Industrial

- Ingreso de mercancías a Centros de Acopio para suministro a pymes e industrias calificadas.
- Al establecerse en un Parque o Distrito Industrial Calificado, recibirá las facilidades de “Gran Consumidor de Combustible”
- Trato igualitario en las compras locales de bienes manufacturados.
- **Requisitos de la Calificación de Industrias Nuevas o en Proceso de Instalación (**Resolución Temporal 03-2008 de fecha 1ro. de julio del 2008**)**
  - Que la actividad a la cual se dedicará la industria se trate de procesos de transformación industrial;
  - Ser una persona juridica;
  - Tener su RNC y RM;

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Beneficios de la Calificación Industrial

- **Requisitos de la Calificación de Industrias Nuevas o en Proceso de Instalación (**Resolución Temporal 03-2008 de fecha 1ro. de julio del 2008**)**
  - Llenar formulario de solicitud;
  - Presentar titulo de propiedad o contrato de alquiler del local donde operará;
  - Presentar proyecto de factibilidad y cronograma de instalación y operación;
  - Constancia de autorización para establecer su industria por el Ayuntamiento.
  - Constancia de solicitud de permiso ante la Sec. de Estado de Medio Ambiente y del depósito del Estudio de Impacto Ambiental;
  - Pagar tasa del 0.1% del Capital Suscrito y Pagado de la empresa solicitante.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Beneficios de la Calificación Industrial

- **Requisitos de la Calificación de Industrias Nuevas o en Proceso de Instalación (**Resolución Temporal 03-2008 de fecha 1ro. de julio del 2008**)**
  - 25% al formalizar la solicitud.
  - 75% al recibir la Calificación.
  - El pago del 25% es no reembolsable
  - Autorización del Consejo Directivo con carácter provisional de seis (6) meses a partir de la fecha de la sesión.
  - Periodo en que la industria deberá haber iniciado el proceso de instalación.
  - Supervisión y seguimiento permanente.
  - De no cumplir en el plazo indicado, automáticamente se deja sin efecto.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Registro Industrial

- Es el proceso mediante el cual se registra toda la información relativa a las industrias de un país y se identifican con la asignación de un código.

- Hasta la promulgación de la Ley 392-07 estaba a cargo del Departamento de Comercio Interno de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

- La Estadística de la Industria Nacional paso de la SEIC a PROINDUSTRIA

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Registro Industrial

- La Resolución No.02-2008 de fecha 1ro. De julio 2008 dispone los requisitos y procedimientos:
  - Ser una persona jurídica
  - Completar formulario de solicitud
  - Anexar documentación requerida (documentos constitutivos, Registro Mercantil, RNC, copia del RI (si existiere)
  - Registro Sanitario, No objeción de Medio Ambiente y de DIGENOR.
  - Pago de tasa o tarifa única:
  - 25% del 0.1 del Capital Suscrito y Pagado de la empresa solicitante.
  - Pago mínimo de RD $5,000.00 y máximo de RD $90,000.00
  - Los pagos en cheques certificados o de administración
  - Emitidos a nombre de PROINDUSTRIA

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Registro Industrial

- Requisitos para el Registro Industrial:
  - Presentar formal solicitud.
  - 10 días hábiles para verificar y validar información.
  - Las industrias que poseen un número o código de RI, previo a la Ley 392-7 fueron validados para renovaciones o por perdida.
  - Agotado el proceso de evaluación y ponderación la Dirección General autoriza a la Gerencia de Registro y Calificación la emisión del Certificado y Carnet.
  - RD $2,000.00 tarifa por las emisiones por pérdida tanto del Registro como de la Calificación Industrial.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

De la Calificación y el Registro Industrial

La vigencia del Registro y la Calificación Industrial es por **<u>dos (2) años</u>**.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

PROINDUSTRIA

Reinversión de Utilidades para Empresas Calificadas

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 50 DE LA LEY 392-07 Y LA NORMA GENERAL NO4-08 (MODIFICADO POR LA NORMA NO.5-08).

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Depreciación (Art. 50 numeral 1, Ley 392-07 y Art. 2 Norma General 4-08 modif. Por 5-08)

Multiplicar por dos (2) los porcentajes estipulados por el Código Tributario para las maquinarias, equipos y tecnologías adquiridas después de ser calificadas.

Deducir de la renta neta imponible, antes de las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiera.

Para el cálculo de la depreciación a las maquinarias señaladas anteriormente, la DGII, modifico el Formulario D.

Los bienes adquiridos para la renovación de la industria, serán depreciados en forma acelerada y los mismos serán colocados en nuevas cuentas conjuntas de la categoría 2 o 3. **Para el primer año de adquisición solamente puede depreciar el 50%** del valor del bien, de acuerdo con el Artículo 287 (e), numeral VIII.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Requisitos de la Deducción por Depreciación (Equipos Adquiridos)

La deducción de la Depreciación no podrá superar la renta neta imponible del ejercicio fiscal. **Artículo 4.-,** Norma General No.4-08 (modificado por la Norma No.5-08).

El monto no utilizado en el año de la inversión no puede ser deducido en los años siguientes. **Artículo 4.-** Norma General No.4-08 (modificado por la Norma No.5-08).

De acuerdo al Artículo 3 de la Norma 4-08, modificada por la 5-08- las industrias calificadas por PROINDUSTRIA podrán beneficiarse de la depreciación acelerada.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

REINVERSIÓN DE UTILIDADES

DEDUCCION DEL 50% DE LA RENTA NETA IMPONIBLE, (NUMERAL 2 DEL ART. 50 LEY 392-07)

- Según la Norma 4-08, modificada. Por la 5-08, art. 2 literal a, párrafo I, las maquinarias, equipos y tecnologías deberán ser adquiridos dentro del período comprendido entre la fecha de inicio del ejercicio fiscal en el cual se ha obtenido la Resolución de Calificación de la industria y la fecha en que termina el período de los cinco (5) años establecido por la Ley 392 - 07.

Periodos Fiscales Personas Jurídicas

- ✓ 01 de enero al 31 de diciembre
- ✓ 01 de abril al 31 de marzo
- ✓ 01 de julio al 30 de junio
- ✓ 01 de octubre al 30 de septiembre

Ejemplo 1

- Periodo fiscal 01/01/2008 al 31/12/2008
- Fecha de calificación 02 de agosto 2008

- 09/01/2008 maquinarias 2,250,000.00
- 27/12/2007 equipos 1,750,375.00
- 11/05/2008 tecnologías 550,850.00
- 30/03/2009 maquinarias 1,010,000.00

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Ejemplo 2

- Periodo fiscal 01/04/2008 al 31/03/2009
- Fecha de calificación 10 de mayo 2008

- 09/01/2008 maquinarias 2,250,000.00
- 27/02/2008 equipos 1,750,375.00
- 11/05/2008 Tecnologías 550,850.00
- 30/03/2009 Maquinarias 1,010,000.00

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- Las empresas calificadas pueden solicitar el 50% de la renta neta imponible para la innovación tecnológica.

- Los activos adquiridos por esta Ley, no formaran parte de la base imponible del impuesto a los activos.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- Las empresas calificadas deberán solicitar la Reinversión, por lo menos noventa (90) días antes de la fecha limite de presentación de su declaración jurada de ISR, anexando los documentos probatorios de la adquisición dentro del período de renovación industrial.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

REEMBOLSO A LAS EMPRESAS EXPORTADORAS CALIFICADAS POR PROINDUSTRIA

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

PAGOS O ADELANTOS NO COMPENSADOS

Art. 25 Ley 392-07 y Norma General de la DGII No. 2-08

1. ITBIS. (16%)
2. SELECTIVO AL CONSUMO DE LA TELECOMUNICACIONES. (10%)
3. SELECTIVO AL CONSUMO DE LOS SEGUROS. (16%)
4. SELECTIVO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLES LEY 495-06. (Según Publicación)
5. IMPUESTOS A LOS CHEQUES. (1.5 por Mil)

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Estos reembolsos tienen un plazo de dos (2) meses para que la Administración Tributaria emita su decisión, la misma contará a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Vencido el plazo, se considera aprobada la solicitud.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

El **Art. 25 Ley 392-07 del reembolso a exportadores** y el Articulo 3, Párrafo III de la Norma 2-08 de la DGII, especifican que el reembolso se realizará en **un porcentaje igual al porcentaje que representen los ingresos por exportaciones de las ventas totales en un periodo.**

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Los montos de los impuestos reembolsados, no podrán ser considerados como gastos deducibles a los fines de determinar la Renta Neta Imponible, con lo cual se calculará el Impuesto Sobre la Renta.

A estos fines, los montos deben ser autoimpugnados por el contribuyente, a través del Formulario IR-2 “Otros Ajustes Positivos por Reembolsos”.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE REEMBOLSO

La empresa debe estar Calificadas por PROINDUSTRIA.

Presentar Solicitud por escrito ante la DGII o por la Oficina Virtual.

En el caso del ITBIS, anexar documentos de Aduanas que avalan las exportaciones e importaciones.

PROINDUSTRIA

Si corresponde al impuesto de hidrocarburos, deberá depositar los comprobantes fiscales que avalan el gasto, a fin de determinar el tipo de combustible y el valor pagado.

Que haya reportado vía electrónica las compras y gastos. Norma General 1-07.

Que hayan cumplido con cualquier otro requisito establecido por los reglamentos, regulaciones y normas contemplados en la Ley 392-07.

PROINDUSTRIA

Que la Dirección General de Aduanas envíe a la DGII, vía electrónica, los reportes de las importaciones y exportaciones realizadas cada mes por las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tienen derecho a dichos reembolsos.

Que el **hecho generador** haya tenido lugar **con posterioridad a la fecha de la Resolución emitida por PROINDUSTRIA**, que las autorice a recibir los beneficios acordados por dicha Ley.

Para el reembolso del 0.0015 (1.5 por mil) se deben anexar las certificaciones de la entidad de intermediación financiera que aplicó la retención.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

En cada caso, los reembolsos solicitados deben estar sustentados sobre **comprobantes fiscales para sustentar los créditos y gastos.**

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Impuesto selectivo a los combustibles

En este caso se utilizará el porcentaje promedio que representa este impuesto ad-valorem del precio final por tipo de combustible por galón, determinado y publicado por la DGII.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el Articulo 25 de la Ley 392-07 y el Articulo 3, Párrafo V.- Norma General de la DGII No. 2-08

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Las personas jurídicas calificadas por PROINDUSTRIA que soliciten este reembolso deberán remitir las facturas con **N C F** que sustenten únicamente sus compras de combustibles y el RNC de quién los emitió, a fin de determinar el valor del reembolso según el tipo de combustible.

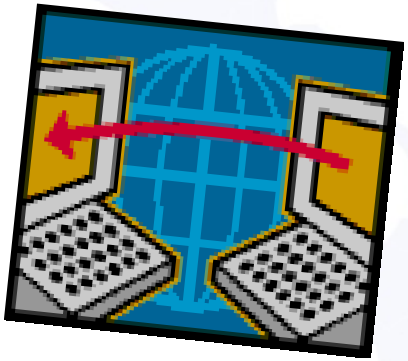

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Más Beneficios de la Ley: Facilitación Comercial y Logística

- Las industrias calificadas por PROINDUSTRIA podrán solicitar a la DGA autorización para comprar materias primas, maquinarias industriales y bienes de capital para las industrias establecidas en el Artículo 20 de la Ley 392-07.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- **Autorización de los Proveedores**: Las industrias calificadas pueden vender sin ITBIS a otras calificadas, los insumos establecidos en el articulo 20 de la Ley 392-07 como exentos en la importación.

Para ello no requieren autorización expresa de la DGII por estar previamente calificados por PROiNDUSTRIA.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- **Autorización de proveedores**: la DGII podrá autorizar a los suplidores locales de materia prima previamente depurados a facturar en sus Comprobantes Fiscales para Regímenes Especiales sin considerar el ITBIS, este mecanismo no aplica para compras no recurrentes ni para compras de servicios.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- **Autorización de Facturas**: la DGII podrá otorgar la exención de ITBIS a través de la autorización de fracturas proformas y/o cotizaciones de las compras locales de maquinarias, bienes de capital y/o compras ocasionales (Este mecanismo no aplica para compra de servicios)

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- **Reembolsos**: en el caso de los servicios de cualquier tipo deberán solicitar el Reembolso del monto de ITBIS pagados posterior al pago de los mismos.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

- **Norma 2-08, Articulo, 3 Párrafo I.- Del monto a ser reembolsado**, la **DGII se deducirá el monto de las deudas que mantenga el contribuyente que no estén sujetas a ningún recurso administrativo o jurisdiccional**. Si el monto de dicha deuda fuera mayor que el monto a reembolsar, la DGII aplicará válidamente el monto del reembolso a la deuda.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

EXENCIÓN DE RETENER EL ISR A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE BRINDEN SERVICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS.

PROINDUSTRIA

Arts. 47 y 48 Ley 392-07, Art. 1 Norma General No.4-08 modif. Por No. 5-08

- Proyectos de Desarrollo de Productos.
- Materiales y Procesos de Producción.
- Investigación y Desarrollo de Tecnología.
- Formación de Personal.
- Innovación.
- Investigación.
- Capacitación y Protección del Medio Ambiente.
- Servicios de Consultoría y/o Asesoría Técnica.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Requisitos para la exención:

- Calificación Definitiva de PROINDUSTRIA.
- Solicitud de Exención de Retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Tipos de Servicios a Contratar.
- Monto y Tiempo de Duración Estimado.

PROINDUSTRIA
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Ven y acércate
PROINDUSTRIA TE ESPERA!!!